



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-SE-005-2023

CONTRATO No. HAH-DGA-FAISMUN-SE-005-2023.

SERVICIO: “AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN”

LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$1,397,074.69 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)

RAMO: 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PROGRAMA: SE URBANIZACIÓN.

PROVEEDOR: GRUPO CORPORATIVO U-KÁY BATAAB BATEELELOB S.A. DE C.V.

FECHA DE CONTRATO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

INICIO DE TRABAJOS: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

TÉRMINO DE TRABAJOS: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE “AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROF. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE “GRUPO CORPORATIVO U-K’AY BATAAB BATEELELOB S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO POR EL C. SAMY ULISES ROSAS GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 70 y 102 fracción I, inciso “E” de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3, 4, 5, 6, 10, 15 fracción I y II, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 2 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

b). - Que se encuentra representado por el C. **PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH** en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2024; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del año 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI,



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

XXII y art 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 1, 31, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 3, 11, 15, 16 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.

d).- El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", para la "AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN", mediante el procedimiento de contratación de **Invitación a cuando menos tres proveedores**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche "EL MUNICIPIO, en el que se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el presente contrato, para la "AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN".

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

a) Es una Sociedad Mercantil mexicana, que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita la existencia legal de la sociedad, con el testimonio de la Escritura Pública No. 50 del año 2009

b) Que presenta mediante copia legible el INE del Representante Legal de la empresa "Grupo Corporativo U-K'AY BATAAB BATEELELOB S.A. DE C.V.,

c) Que la empresa "Grupo Corporativo U-K'AY BATAAB BATEELELOB S.A. DE C.V, cuenta con la capacidad y facultades jurídicas necesarias para contratar y obligarla en términos del presente instrumento, tal como consta en la escritura descrita en la cláusula segunda, inciso a), manifestando que al momento no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

d) Tiene la capacidad técnica y económica, para brindar el servicio de "Ampliación de señalética en Hecelchakan, Localidad Hecelchakan", objeto del presente contrato , y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

e) Su actividad económica comprende: **Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales.**

d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes GCU090205FNA.

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a **"EL PROVEEDOR"** para el servicio de **"AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN"**, en lo sucesivo **"LA ADJUDICACIÓN"**, en los términos que se describen en el presente instrumento y la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** que forma parte integrante del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurran razones de interés general, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, conforme al artículo 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche** y el artículo 54 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: **\$1,204,374.73 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **\$192,699.96 (SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N)** sumando un total de **\$1,397,074.69 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)** todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" señala con copia legible el estado de cuenta de Banco BANCOMER, con No. De Cuenta **0114342216**, con **CLABE INTERBANCARIA No. 0120500011434422168**, a nombre de **"GRUPO CORPORATIVO U-KAY BATAAB BATEELELOB S.A. DE C.V."**, donde se le estará realizando el pago del servicio contratado de **"AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN"**.

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al inicio del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe **"EL MUNICIPIO"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, en tres originales.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los servicios, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN contando a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior, conforme al art. 51 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es RAMO: 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023. En su programa SE Urbanización de **APR005052 de fecha 04 de julio de 2023.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se obliga a los trabajos de "AMPLIACIÓN DE SEÑALÉTICA EN HECELCHAKÁN, LOCALIDAD HECELCHAKÁN", objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 50 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día 06 de noviembre del 2023 y a terminarlos a más tardar el día 29 de diciembre del 2023.

CUARTA. - ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" constituirá garantía a favor de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN cheque cruzado por el 10% del monto total, expedido por "EL PROVEEDOR", en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"EL MUNICIPIO" conservará el cheque cruzado que "EL PROVEEDOR" presente como garantía a favor". "EL PROVEEDOR" presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera “EL MUNICIPIO”, y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL MUNICIPIO”, donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, “EL MUNICIPIO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

SEXTA. - RECEPCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los insumos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de este municipio, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	COSTO UNITARIO	TOTAL
133	PZ	Suministro de 133 señaléticas viales en vinil reflejante, grado ingeniería y fluorescente, colocados en lámina galvanizada de 61x61cm, con igual número de postes.	\$7,085.14	\$942,323.62
560	PZ	Suministro de 560 vialetas.	\$361.89	\$202,658.40
222	PZ	Suministro de nomenclatura de calles en vinil reflejante, grado ingeniería, colocada en lámina galvanizada de 50x20cm con placas metálicas.	\$541.01	\$120,104.22
55	PZ	Suministro de postes o paral de 3.0 mts de largo, para colocación de nomenclatura en banquetas o a nivel de tierra.	\$2,399.79	\$131,988.45
			SUBTOTAL:	\$1,204,374.73
			IVA:	\$192,699.96
			TOTAL:	1,397,074.69

La recepción de los insumos objeto del presente contrato, se realizará conforme al plazo de entrega señalado en la cláusula tercera, reservándose “EL MUNICIPIO” el derecho de reclamar el insumo faltante o mal suministrado.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SÉPTIMA.- ADECUACIONES ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

OCTAVA. – RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Corresponde a “EL PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

“EL MUNICIPIO” se obliga a:

1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a “EL PROVEEDOR” a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del “EL MUNICIPIO”.

2.- Cubrir el pago de los servicios contratados y ejecutados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección General de Administración Municipal o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los servicios del presente contrato se están ejecutando por “EL PROVEEDOR” de acuerdo a la fecha de inicio y término, como lo estipula el artículo 45 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Hecelchakán Campeche.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de “EL MUNICIPIO” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”, como lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MUNICIPIO” para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que “EL MUNICIPIO” avisará a “EL PROVEEDOR”, la suspensión de los trabajos.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del contrato, señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche., se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por “EL MUNICIPIO” de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- a) Si **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente el servicio.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) El no dar cumplimiento a lo programado a ejecutar, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) En el supuesto de no cumplir oportunamente con el pago de los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, a las que se encuentre obligado.
- f) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
- g) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.
- h) Por negarse a dar a **"EL MUNICIPIO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
- i) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- j) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" está obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma con lo establecido en el **artículo 44 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, así como lo establece el artículo 44 fracción II de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

DÉCIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto del presente contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el artículo 40 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL MUNICIPIO" en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", ya que dicha información es propiedad de este último.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Campeche,



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de **Hecelchakán** del Municipio con el mismo nombre, Estado de Campeche, el **10 de noviembre del 2023**.

POR EL PROVEEDOR

POR EL MUNICIPIO

C. SAMY ULISES ROSAS GUTIERREZ
GERENTE GENERAL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

TESTIGOS

LIC. ANGEL ROMÁN CACH
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

V°B° Lic. Israel Canul Sulub
Cordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Hecelchakán

HECELCHAKÁN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024